

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel García de las Bayonas Alcázar y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 5001

**DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de esta Región de Murcia, hace saber: que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación I.F.C. Española S.A. se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Empleo, versando el asunto sobre acta número 4165/92, expte. 32805/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b) y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1/0001125/19940.

Dado en Murcia, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 5002

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M^a Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de Tercería de dominio-Menor Cuantía número 481/89, seguidos a instancia de don Antonio Manrubia García contra Esmepon S.L. y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para emplazar a la entidad codemandada Esmepon S.L. para que dentro de veinte días improrrogables se personen por medio de Abogado y Procurador de oficio y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las sucesivas resoluciones.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 5003

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de haberlo así acordado en autos de Juicio de Cognición seguidos por este Juzgado con el número 389/92, instados por Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador don Antonio Luis Cárcelos Nieto, contra don José Andrés Sánchez Manchón y su esposa, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., que se encuentran en paradero desconocido y sobre reclamación de cantidad y para la notificación de la sentencia dictada en autos se expide el presente Edicto, haciendo constar que la misma es del tenor siguiente:

Sentencia

En Cartagena, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.— Por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Sánsano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de los de Cartagena y su partido, han sido vistos los presentes autos de Juicio de Cognición número 389/92, sobre reclamación de cantidad, instados por Caja de Ahorros de Murcia, representada por D. Antonio Luis Cárcelos Nieto, asistido del Letrado D. Juan Enrique Useros Mateos, con D. José Andrés Sánchez Manchón, y contra su esposa caso de ser casado, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Cárcelos Nieto, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra D. José Andrés Sánchez Manchón, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a que abone a la entidad actora la cantidad de doscientas noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (294.647 pts.), más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, imponiendo al demandado el abono de las costas procesales.— Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el término de cinco días a partir de la notificación.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.— Firmado y rubricado.— Ilegible.— Existe la publicación en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a dicho demandado expresado que se encuentra en ignorado paradero, su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cartagena, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.